



POSADAS, 05 de Octubre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° S01:0002737/2017 - Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Misiones y el Banco Credicoop Cooperativo Ltda.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo la ejecución de distintos proyectos y/o programas, a los fines de articular iniciativas vinculadas a la promoción de la educación, al conocimiento y la tecnología, así como la de los valores y servicios cooperativos con eje en el impulso a las pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social de la comunidad.

QUE, a fs. 9, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 241/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 044/17 obrante a fojas 10, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la UNaM y el Banco Credicoop Cooperativo Ltda."

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 4 de Octubre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 13 de Septiembre de 2017, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Banco Credicoop Cooperativo Ltda., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 082/17.

HjF


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 082/17

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

REUNIDOS

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada por el **Dr. JAVIER GORTARI, D.N.I. Nº 11.642.764**, en su carácter de **RECTOR**, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, en adelante "**UNIVERSIDAD**" y por la otra, el **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO**, representado por los **Sres. NELSON ANIBAL PEREYRA, D.N.I. Nº 14.349.953** y **JOSE LUIS ROMANI, D.N.I Nº 12.203.593** en su carácter de **APODERADOS**, con domicilio en calle San Martín Nº 2052 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante "**BANCO**".-----

EXPONEN

I.- QUE, el **BANCO** es una Entidad Financiera de carácter cooperativo, constituida en los términos de la Ley de Entidades Financieras que, en base al principio solidario de ayuda mutua.-----

II.- QUE, la **UNIVERSIDAD** es una Institución involucrada en el desarrollo educativo, en la investigación y en la extensión, actora del crecimiento de su comunidad y la inclusión de sus integrantes.-----

III.- QUE, es voluntad de la **UNIVERSIDAD** y del **BANCO** coordinar acciones conjuntas de interés común, propiciando el desarrollo local, con objetivos en el campo académico, aportando la visión cooperativa en esos aspectos.-----

IV. -QUE por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre ellas, de acuerdo con las siguientes.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, podrán convenir acuerdos particulares destinados a la ejecución de distintos proyectos y/o programas, a los fines de articular iniciativas vinculadas a la promoción de la educación, al conocimiento y la tecnología, así como la de los valores y servicios cooperativos con eje en el impulso a las pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social de la comunidad -----

SEGUNDA: Por cada uno de dichos acuerdos, las PARTES, celebraran en el marco del presente Convenio, las correspondientes Actas Complementarias, que luego se agregaran como futuros Anexos.-----

Nelson A. Pereyra
Gerente de Banca P
Banco Credicoop



ANEXO RESOLUCION CS Nº 082/17

TERCERA: Las Actas Complementarias que, en el marco del presente convenio se formalicen entre las PARTES, serán evaluados por parte del BANCO, de acuerdo a sus alcances en función de la normativa del B.C.R.A a fin de evitar contradicciones entre los convenios alcanzados y las normas reglamentarias, en las que se deberán:

- a) Definir el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificar la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definir el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificar la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

QUINTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, no implicando compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las firmantes.-----

SÉXTA: La suscripción del presente convenio no limita a las partes signatarias para concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.-----

SEPTIMA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las instituciones se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo

Nelson A. Peri
Gerente de Banca Pa.
Banco Credicoop



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017- "Año de las Energías Renovables"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 082/17

por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-----

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio, así como también de cada una de sus actas complementarias, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes y/o ante la falta de acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Posadas, con renuncia a cualquier otro fuero.-----

DECIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-----

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los 13 días del mes de Septiembre de 2017.-----

D. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Nelson A. Barrios
Gerente de Banca Posadas
Banco Credicop C.A.